

## **SESIÓN ORDINARIA**

### **ACTA N° JD-39/2022**

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las diecisiete horas del día tres de octubre de dos mil veintidós.

### **ASISTENCIA**

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badía, Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, el Ing. Héctor David Ríos Robredo y el Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, Lic. Ricardo Isaías Iraheta López, Lic. Mónica Beatris Reyes Coto, Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, y el Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Diego Gerardo Gómez Herrera, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores Ad Interim Suplente.

Ausente con excusa: Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez, Director Suplente.

### **AGENDA**

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. Administración Superior:
  - 3.1 Informes de Administración Superior
  - 3.2 Propuesta de Nombramiento Gerente de Fondo de Protección.
4. Gerencia de Gestión de Fondos y Cooperación:
  - 4.1 Solicitudes Varias FIDEAGRO
5. Gerencia de División Comercial:
  - 5.1 Gerencia de Negocios
    - 5.1.1 Solicitudes de Crédito
  - 5.2 Gerencia de Créditos y Cobros
    - 5.2.1 Solicitudes de Dispensa de Intereses
6. Gerencia de División de Soporte:
  - 6.1 Gerencia de Administración
    - 6.1.1 Resultado de subasta pública de bienes muebles 01/2022
7. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional:
  - 7.1 Inicio de Proceso de Contratación Directa N°. 09-2022, "renovación de soporte para licencias del software de gestión de procesos de auditoria (GPAX)".
  - 7.2 Inicio de Proceso de Contratación Directa N° 10-2022, "contratación de abogado especialista para la representación del banco en proceso judicial de daños y perjuicios".
8. Gerencia de Cumplimiento:
  - 8.1 Propuesta de nombramiento de Oficial de Cumplimiento suplente
  - 8.2 Capacitación anual en prevención de LDA/FT/FPADM

### **1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA**

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario y de conformidad a los art. 258 del Código de Comercio, art.19 literal "a" del Código de Gobierno Corporativo del BFA y apartado 6.2.1 del Reglamento Interno de Junta de Directores y sus Comités, la sesión se llevó a cabo por el

medio virtual "Microsoft Teams". Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

## **2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR**

Se revisó el Acta N.º JD-38/2022 de 26 de septiembre de 2022. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

## **3. ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:**

### **3.1 INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**

### **3.2 PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO GERENTE DE FONDO DE PROTECCION**

## **4. GERENCIA DE GESTIÓN DE FONDOS Y COOPERACIÓN:**

### **4.1 SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO**

## **5. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL**

### **5.1 GERENCIA DE NEGOCIOS**

#### **5.1.1 SOLICITUDES DE CRÉDITO**

### **5.2 GERENCIA DE CRÉDITOS Y COBROS**

#### **5.2.1 SOLICITUDES DE DISPENSA DE INTERESES**

## **6. GERENCIA DE DIVISIÓN DE SOPORTE**

### **6.1 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**

#### **6.1.2 RESULTADO DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES 01/2022**

## **7. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**

**7.1 INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N.º. 09-2022, "RENOVACIÓN DE SOPORTE PARA LICENCIAS DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE PROCESOS DE AUDITORIA (GPAX)"**

La Jefa de la UACI presentó a la Junta de Directores la solicitud de autorización para iniciar proceso de contratación directa 09-2022 de los servicios de “renovación de soporte para licencias del software de gestión de procesos de auditoría (GPAX)”.

#### MARCO LEGAL

El artículo 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), expresa “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”.

Asimismo, el artículo 72 de la Ley antes citada, norma las circunstancias en las que podrá contratarse por contratación directa, específicamente en el literal c) “Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública.

Por otra parte, el reglamento de la LACAP establece en su artículo 66 que: “para la elaboración del requerimiento de la Unidad Solicitante, su revisión por el Jefe UACI o la persona que este designe y la apertura del expediente, se estará a lo dispuesto en la ley y en lo que fuera aplicable, a lo regulado en el capítulo precedente. Al recibir el requerimiento, el Jefe UACI o la persona que este designe, determinará preliminarmente si la contratación está comprendida dentro de los supuestos previstos en el artículo 72 de la Ley y si procede, la remitirá al titular para los efectos dispuestos en el artículo siguiente.

El artículo 67 del referido reglamento, regula lo siguiente: “El titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, emitirá resolución razonada en la que se justifique la procedencia de la causal correspondiente que habilita esta modalidad de contratación, haciendo relación de las situaciones fácticas y las razones legales o técnicas que la sustenta (...). En el supuesto de contratación directa por proveedor único de bienes o servicios o sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, en la resolución deberá justificarse tal calidad, o las razones por las cuales se requiere contar con una marca específica. Asimismo, deberán justificarse debidamente los supuestos en que la especialidad profesional, técnica o artística objeto de las obligaciones contractuales, no permita promover licitación o concurso.

#### ANTECEDENTES

El 21 de septiembre del presente año, la Gerencia de Tecnología de la Información solicitó a través de la mesa de servicio de UACI la contratación directa del servicio de **RENOVACIÓN DE SOPORTE PARA LICENCIAS DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE PROCESOS DE AUDITORIA (GPAX)** con la empresa INFOWARE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V., ya que es única distribuidora autorizada del producto GPAX y su servicio de soporte y mantenimiento continuo.

Los servicios a contratar son los siguientes:

Ítem	Cantidad	Descripción del producto requerido
1	1	Renovación, Mantenimiento y Soporte para 16 licencias del Software de Gestión de Procesos de Auditoría (GPAX)

La Jefa de la UACI, analizó el requerimiento realizado por la licenciada Ivett de Díaz, las causales señaladas y la carta emitida por INFOWARE, S.A. de C.V. suscrita por Adriana Asenet Díaz Páez, Representante Legal, en la cual establecen que INFOWARE EL SALVADOR, S.A de C.V., es distribuidor único autorizado el producto GPAX y su servicio de soporte y mejoramiento continuo, situación que deberá ser acreditada por el proveedor de conformidad a lo establecido en el artículo 72 de la LACAP y 67 de su reglamento lo que será solicitado en los documentos de contratación.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$11,932.80 más IVA.

#### RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UACI recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 09-2022 denominada "**RENOVACIÓN DE SOPORTE PARA LICENCIAS DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE PROCESOS DE AUDITORIA (GPAX)**", con la empresa INFOWARE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ya que es única distribuidora autorizada del producto GPAX y su servicio de soporte y mantenimiento continuo, de conformidad a los artículos 71 y 72 c) de la LACAP.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

#### **RESOLUCIÓN N° JD-424/2022**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar la renovación de las licencias de software de Gestión de Procesos de Auditoría para documentar las auditorías y trabajos especiales.
- ii. Que la empresa INFOWARE EL SALVADOR, S.A. de C.V., es única distribuidora autorizada del producto GPAX y su servicio de soporte y mantenimiento continuo.
- iii. Que se tiene con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del Art. 71 y 72 letra c) de la LACAP.
- iv. Que se cuenta con la recomendación de la Jefa UACI, de conformidad a los artículos 71, 72 letra c) de la LACAP y 67 de su Reglamento.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 09-2022 **RENOVACIÓN DE SOPORTE PARA LICENCIAS DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE PROCESOS DE AUDITORIA (GPAX)**, con la empresa INFOWARE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y b) Autorizar a la UACI continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

#### **7.2 INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10-2022, "CONTRATACIÓN DE ABOGADO ESPECIALISTA PARA LA REPRESENTACIÓN DEL BANCO EN PROCESO JUDICIAL DE DAÑOS Y PERJUICIOS"**

La Jefa de la UACI presentó a la Junta de Directores la solicitud de autorización para iniciar proceso de Contratación Directa 10-2022 de los servicios de “contratación de abogado especialista para la representación del banco en proceso judicial de daños y perjuicios”.

#### MARCO LEGAL

El artículo 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), expresa “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”.

Asimismo, el artículo 72 de la Ley antes citada, norma las circunstancias en las que podrá contratarse por contratación directa, específicamente en el literal j) “los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados, mediadores, conciliadores, árbitros, asesores y peritajes, entre otros; cuando en atención a la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y la confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación”.

Por otra parte, el reglamento de la LACAP, establece en su artículo 66 que: “para la elaboración del requerimiento de la Unidad Solicitante, su revisión por el Jefe UACI o la persona que este designe y la apertura del expediente, se estará a lo dispuesto en la ley y en lo que fuera aplicable, a lo regulado en el capítulo precedente. Al recibir el requerimiento, el Jefe UACI o la persona que este designe, determinará preliminarmente si la contratación está comprendida dentro de los supuestos previstos en el artículo 72 de la Ley y si procede, la remitirá al titular para los efectos dispuestos en el artículo siguiente.

El artículo 67 del referido reglamento, regula lo siguiente: “El titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, emitirá resolución razonada en la que se justifique la procedencia de la causal correspondiente que habilita esta modalidad de contratación, haciendo relación de las situaciones fácticas y las razones legales o técnicas que la sustenta (...). En el supuesto de contratación directa por proveedor único de bienes o servicios o sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, en la resolución deberá justificarse tal calidad, o las razones por las cuales se requiere contar con una marca específica. Asimismo, deberán justificarse debidamente los supuestos en que la especialidad profesional, técnica o artística objeto de las obligaciones contractuales, no permita promover licitación o concurso.

#### ANTECEDENTES

El 28 de septiembre del presente año, la Gerencia de Gobierno Corporativo solicitó a través de la mesa de servicio de UACI la contratación directa del servicio de CONTRATACIÓN DE ABOGADO ESPECIALISTA PARA LA REPRESENTACIÓN DEL BANCO EN PROCESO JUDICIAL DE DAÑOS Y PERJUICIOS con el profesional: Doctor Guillermo Alexander Parada Gámez para el proceso judicial de daños y perjuicios que se encuentra en trámite en el juzgado primero de lo Mercantil de San Salvador, bajo la referencia 105-SM-2003, en vista que: la experiencia del referido profesional, en el ejercicio de la profesión conforme a los términos del Código de Procedimientos Civiles derogado, así como, quien formó parte de la comisión que elaboró el Código Procesal Civil y Mercantil vigente, dedicarse a la docencia en materia civil y mercantil, aunado la experiencia en el libre ejercicio, son

aspectos que generan la certeza que se trata de un profesional especializado en la materia, situaciones que generan confianza para su contratación.

La Jefa de la UACI, después de analizar el requerimiento realizado por el Gerente de Gobierno Corporativo a.i. y las causales señaladas, concluye que las mismas encajan con lo establecido en el artículo 72 letra j) de la LACAP.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$14,000.00 más IVA.

#### RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UACI recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio el proceso de Contratación Directa N° 10-2022 denominada **“CONTRATACIÓN DE ABOGADO ESPECIALISTA PARA LA REPRESENTACIÓN DEL BANCO EN PROCESO JUDICIAL DE DAÑOS Y PERJUICIOS”**, con el Doctor Guillermo Alexander Parada Gámez para el proceso judicial de daños y perjuicios que se encuentra en trámite en el juzgado primero de lo Mercantil de San Salvador, bajo la referencia 105-SM-2003, en vista que dicho profesional cuenta con experiencia en el ejercicio de la profesión conforme a los términos del Código de Procedimientos Civiles derogado, así como el hecho de haber formado parte de la comisión que elaboró el Código Procesal Civil y Mercantil Vigente, dedicarse a la docencia en materia civil y mercantil, aunado la experiencia en el libre ejercicio; son aspectos que generan la certeza que se trata de un profesional especializado en la materia, situaciones que generan confianza para su contratación de conformidad a los artículos 71 y 72 j) de la LACAP.

Se solicita ratificar el presente en esta sesión.

#### **RESOLUCIÓN N° JD-425/2022**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que la naturaleza de los servicios requieren de especialización en la materia, lo cual no puede suplirse con recursos del Banco; así como el impacto financiero que dicho proceso representaría para el Banco,
- ii. Que dicha contratación se encuentra establecida en los artículos 71 y 72 literal j) de la LACAP y a los artículos 66 y siguientes del Reglamento de la LACAP,
- iii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 10-2022 denominada **“CONTRATACIÓN DE ABOGADO ESPECIALISTA PARA LA REPRESENTACIÓN DEL BANCO EN PROCESO JUDICIAL DE DAÑOS Y PERJUICIOS”**, con el profesional: Doctor Guillermo Alexander Parada Gámez, y b) Autorizar a la UACI continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su posible adjudicación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

### **8. GERENCIA DE CUMPLIMIENTO**

#### **8.1 PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO SUPLENTE**

**8.2 CAPACITACIÓN ANUAL EN PREVENCIÓN DE LDA/FT/FPADM**

JOSÉ EDUARDO AGUILAR MOLINA  
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS  
Directora Propietaria

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA  
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ  
Directora Propietaria

HECTOR DAVID RIOS ROBREDO  
Director Propietario

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA  
Director Propietario

RICARDO ISAÍAS IRAHETA LÓPEZ  
Director Suplente

MONICA BEATRIS REYES COTO  
Directora Suplente

FERNANDO ERNESTO MONTES ROQUE  
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA  
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO
- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO  
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.